

POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

TRANSPORTES SANTANDER S.A. consciente de la necesidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro en su entorno y de garantizar la seguridad, bienestar y salud de todos nuestros trabajadores, contratistas y usuarios del servicio, fija las siguientes directrices, la cual será un requisito de obligatorio cumplimiento: Es de carácter obligatorio:

- Participar activamente en las campañas y programas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.
- Facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de abuso de sustancias psicoactivas y/o alcohol o para descartar, cuando el trabajador esté involucrado en un accidente, la ingestión de dichas sustancias.

Se prohíbe:

- El consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, por parte de los trabajadores, contratistas y usuarios del servicio, durante horas laborales, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la organización.
- El uso, posesión, distribución y venta de alcohol y sustancias psicoactivas por parte de trabajadores, contratistas y usuarios del servicio en las instalaciones de la organización o en el desarrollo de sus negocios, está estrictamente prohibido.
- Presentarse a trabajar bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o alcohol. Su contravención constituye causa justa para dar por terminada la respectiva relación laboral.

Esta política es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores, contratistas y usuarios del servicio. El incumplimiento, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la organización puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trabajo y la Legislación Colombiana, según sea el caso.